

Tipo de proceso: Ejecutivo de Alimentos
Número de radicación: 63001311000220200031900
Demandante: Cristhian Javier Garzón Medina
Demandado: William Javier Garzón Castro
Auto: 1290



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ARMENIA, QUINDÍO

Armenia Q., junio quince (15) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la parte ejecutante el día 09 de junio de 2021, se ordena oficiar al pagador de la EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA- ANTARES LIMITADA, ubicado en la calle 120 A No. 7-36 Oficina 201 Edificio Office 120 PH de Bogotá, D.C, respecto del embargo y retención del equivalente al treinta por ciento (30%) del salario, así como las primas, prestaciones sociales, retroactivos, reajustes y demás emolumentos devengados por el señor WILLIAM JAVIER GARZON CASTRO, como empleado de dicha empresa.

La mencionada cuota, debe ser descontada dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 630012033002 del Banco Agrario de Colombia-sucursal-Armenia, con código del proceso No. 63001311000220200031900 consignación tipo 6 (cuota alimentaria), a nombre de la demandante.

Se le recordará al pagador que debe diligenciar con exactitud todos los espacios de la consignación, incluyendo documentos de identidad de las partes, toda vez que las cuentas se encuentran marcadas y de no hacerlo el sistema del Banco Agrario rechazará la transferencia o consignación.

El incumplimiento a la solicitud, hace al pagador responsable solidario de las cantidades no descontadas, en los términos de ley.

En consecuencia, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia líbrese el correspondiente oficio al pagador de la EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA- ANTARES LIMITADA, al correo electrónico: antaresltda@seguridadantares.com.

Igualmente, se ordena requerir a la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, para que informen respecto del registro del embargo y posterior secuestro del vehículo automotor con placas JDU359, marca RENAULT, modelo 2017, color gris estrella.

Por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia líbrese el correspondiente oficio a la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá.

Finalmente, se dispone que por el Centro de Servicios Judiciales se remítase a la apoderada de la parte demandante, copia de los oficios que se libren comunicando las medidas, a fin de que realice seguimiento a las mismas.

Notifíquese

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado 002 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Quindio - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc52fe6b2cb1973b74c9bbac16b4dc42556a227afde716515d1de75403ea1b52

Documento generado en 14/06/2021 04:17:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>